

CONCHALI, - 2 DIC. 2011

DECRETO EXENTO N° 1.995

**VISTOS:**

- 1) Que las Bases del llamado a Licitación de la Propuesta Pública "Concesión de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos y Aseo de Ferias Libres de la Comuna, fueron observadas por la F.N.E. (Fiscalía Nacional Económica), según Ord. N° 1100 del 11 de agosto de 2011, remite observaciones referida a la inmutabilidad de las Bases y Servicios en licitación. El municipio da respuesta por medio del Ord. N° 1700/213, del 07 de septiembre de 2011. La Fiscalía Nacional Económica a través del Ord. N° 1.432 del 18 de octubre de 2011, informa disconformidad sobre respuesta a observaciones relacionadas con las Bases de licitación.
- 2) Que el nuevo contrato de Concesión de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos y Aseo de Ferias Libres, requiere de un plazo mínimo de 90 días de implementación, de acuerdo a lo indicado por la F.N.E. (Fiscalía Nacional Económica).
- 3) Que el Trato Directo existente con la empresa PE & Ge vence el 31 de diciembre de 2011, que fue autorizado con el Decreto Exento N° 968, del 29 de junio del 2011.
- 4) De acuerdo a lo señalado precedentemente no se ha podido llamar a Licitación Pública.
- 5) Que aún la FNE, no autoriza las Bases del LLAMADO A LICITACIÓN
- 6) Que el llamado a licitación propiamente dicho requiere de tres meses para su desarrollo y adjudicación.
- 7) Que la implementación del servicio por parte de la empresa adjudicada requiere de otros tres meses después de puesta en marcha.
- 8) La necesidad urgente de prestar el servicio de aseo a la comunidad en la forma establecida en la ley 18.695.
- 9) Acuerdo del Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2011;

**TENIENDO PRESENTE**

- 1) Artículos 2° y 3° de la Ley 18.575, Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece los principios reguladores de la función pública, entre los cuales, se encuentran los principios de responsabilidad, de legalidad, de eficiencia y eficacia.
- 2) Art. 3° de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece la obligación de la municipalidad de prestar servicios a la comunidad en forma continua y permanente.
- 3) Art. 9 de la Ley 18.575, que autoriza el trato directo cuando la naturaleza de la negociación lo haga indispensable;
- 4) Dictamen 45.278 /2000 de la Contraloría General de la República, que señala las circunstancias de la negociación que hacen procedente esta modalidad excepcional.

y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,




**DECRETO**

1.- Autorízase el trato directo para la contratación de una nueva "Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Voluminosos y Aseo de Ferias Libres en la Comuna de Conchali", con la empresa TRANSFICH LIMITADA, R.U.N.º 78.996.910-8, con un valor mensual de 3.974 U.F.

2.- El plazo de esta Concesión será por un plazo de 6 meses, mientras se prepare y afine el Proceso de Licitación Pública del Contrato de Concesión Definitivo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE**  
a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

  
**Alicia Toro Yañez**  
Abogada  
Secretaría Municipal (S)

  
**Rubén Malvoa Hernández**  
Abogado  
Alcalde de Conchali

RMH/ATY/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Finanzas

TESMU - SECPLA - Adm. Municipal

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Aseo y Ornato

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/

